



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/47
17 de octubre de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima quinta Reunión
Bali, Indonesia, 13 – 17 de noviembre de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: SENEGAL

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)

ONUDI y PNUMA

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

Senegal

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación de HCFC (Etapa I)	PNUMA, ONUDI (principal)

II) DATOS MÁS RECIENTES, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7	Año: 2010	37,54 (toneladas PAO)
--	-----------	-----------------------

III) ÚLTIMOS DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2010	
Sustancias químicas	Aerosoles	Espumas	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agentes de procesos	Uso de laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-22					37,54				37,54

IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)			
Base 2009 - 2010:	36,15	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	36,15
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Remanente:	23,50

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,9		0,9								1,8
	Financiamiento (\$EUA)	91 853	0	91 853	0	0	0	0	0	0	0	183 705
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,9			0,9							1,8
	Financiamiento (\$EUA)	18 594	0	0	20 024	0	0	0	0	0	0	38 617

VI) DATOS DEL PROYECTO			2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal (estimación)			n/c	n/c	36,15	36,15	32,54	32,54	32,54	32,54	32,54	23,50	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n/c	n/c	36,15	36,15	32,54	32,54	32,54	32,54	32,54	23,50	
Costos del proyecto pedidos en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del Proyecto	100 000			150 000			180 000			100 000	530 000
		Costos de apoyo	12 887			19 330			23 196			12 887	68 300
	ONUDI	Costos del Proyecto	200 000			75 000			160 000			70 216	505 216
		Costos de apoyo	15 000			5 625			12 000			5 266	37 891
Costos totales del proyecto pedidos en principio (\$EUA)			300 000	0	0	225 000	0	0	340 000	0	0	170 216	1 035 216
Costos de apoyo totales pedidos en principio (\$EUA)			27 887	0	0	24 955	0	0	35 196	0	0	18 153	106 191
Fondos totales pedidos en principio (\$EUA)			327 887	0	0	249 955	0	0	375 196	0	0	188 369	1 141 407

VII) Solicitud de financiamiento para el primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos pedidos (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	100 000	12 887
ONUDI	200 000	15 000

Solicitud de financiamiento:	Aprobación del financiamiento para el primer tramo (2011), según lo indicado anteriormente
Recomendación de la Secretaría:	Sometido a consideración particular

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del gobierno de Senegal, la ONUDI, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó a la 65ª reunión del Comité Ejecutivo la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, por un costo total 1 035 216 \$EUA, más 37 891 \$EUA de costos de apoyo, para la ONUDI, y 68 300 \$EUA, para el PNUMA. El plan de gestión de eliminación de HCFC abarca estrategias y actividades destinadas a lograr una reducción del 35 por ciento del consumo de los HCFC en 2020.

2. El primer tramo de la etapa I, que se pide en esta reunión, asciende a 200 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 15 000 \$EUA, para la ONUDI, y a 100 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 12 887 \$EUA, para el PNUMA, según lo presentado originalmente.

Antecedentes

3. Senegal es un país de África occidental, limitado por el Océano Atlántico al oeste, Mauritania al norte, Malí al este y Guinea y Guinea-Bissau al sur. El país tiene una superficie de unos 196 700 kilómetros cuadrados (76 000 millas cuadradas). El clima es tropical, con una estación seca y otra de lluvias. La población se estima en 14 086 millones de habitantes. Las principales actividades económicas son la pesca, el turismo y la agricultura. El gobierno de Senegal ha ratificado todas las enmiendas del Protocolo de Montreal.

Políticas y marco reglamentario sobre las SAO

4. Senegal tiene reglamentaciones y sistemas de otorgamiento de licencias y de cuotas para supervisar la importación y la distribución de SAO y equipos que utilizan esas sustancias, inclusive los HCFC. La reglamentación subregional para la “Unión Económica Monetaria del Oeste de África” (UEMOA) armoniza las reglamentaciones de los países miembros relativas a la importación, la comercialización, el uso y la reexportación de las sustancias que agotan la capa de ozono y la eliminación de los equipos que utilizan SAO, inclusive los HCFC y los equipos que utilizan HCFC, controlando de este modo el movimiento entre esos países. Las reglamentaciones subregionales se han armonizado con las nacionales para incluir las medidas de control para la eliminación acelerada de HCFC convenidas en 2007. Bajo el plan de gestión de eliminación de HCFC, el gobierno de Senegal actualizará su legislación, que incluirá la prohibición en equipos específicos que utilizan HCFC.

5. La Dependencia Nacional del Ozono, bajo la autoridad del Ministerio de Medio Ambiente, es responsable de ejecutar, supervisar y evaluar las actividades conforme al Protocolo de Montreal, inclusive el plan de gestión de eliminación de HCFC. También tiene la responsabilidad de controlar la eliminación de HCFC, bajo la supervisión del Comité Nacional del Ozono, que está compuesto de representantes de la Oficina de Aduanas, la Oficina de Comercio, la Oficina de Medio Ambiente y la Dependencia Nacional del Ozono.

Consumo de HCFC

6. El examen de los datos de consumo de los HCFC indicó que Senegal informó sólo el consumo del HCFC-22 a partir del año 2000. La encuesta confirmó que Senegal principalmente utiliza el HCFC-22, que representa alrededor del 99 por ciento de los HCFC importados, para servicio de aparatos de refrigeración y aire acondicionado. Asimismo reveló que, en 2010, el consumo de los HCFC aumentó de 502 tm (27,61 toneladas PAO), en 2005, a 682,56 tm (37,54 toneladas PAO). Desde 2005, el aumento anual del consumo del HCFC-22 fue del 4 por ciento al 8 por ciento. El Cuadro 1 contiene los datos de consumo del HCFC-22 desde 2005 hasta 2010, informados en virtud del Artículo 7, que se verificaron mediante la encuesta sobre los HCFC.

Cuadro 1: Consumo de HCFC desde 2005 hasta 2010

Año	Artículo 7 y resultados de la encuesta	
	HCFC-22 (en toneladas PAO)	HCFC-22 (en toneladas métricas)
2005	27,61	502,00
2006	29,70	540,00
2007	31,63	575,00
2008	32,89	598,00
2009	34,76	632,00
2010	37,54	682,56

7. Basado en la gran necesidad de HCFC que existe en el mercado nacional y la estrategia gubernamental de desarrollo de la red de abastecimiento de energía, se espera que el consumo de los HCFC aumente en una base anual del 8 por ciento, utilizando un contexto de crecimiento irrestricto desde 2011 hasta 2020. El Cuadro 2 da el pronóstico del consumo de los HCFC hasta 2020.

Cuadro 2: Pronóstico de consumo de HCFC

Año		2009*	2010*	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Restringido	TM	632	682,56	657,68	657,68	657,28	657,28	591,55	591,55	591,55	591,55	591,55	427,23
	PAO	34,76	37,54	36,17	36,17	36,15	36,15	32,54	32,54	32,54	32,54	32,54	23,50
Irrestringido	TM	632	682,56	738,02	797,06	860,82	929,69	1 004,07	1 084,39	1 171,14	1 264,83	1 366,02	1 475,3
	PAO	34,76	37,54	40,59	43,84	47,35	51,13	55,22	59,64	64,41	69,57	75,13	81,14

Datos del *Artículo 7

Distribución sectorial de los HCFC

8. En Senegal los HCFC se utilizan fundamentalmente para mantener equipos de refrigeración y aire acondicionado en los sectores residencial, comercial e industrial. El Cuadro 3 indica el consumo de los HCFC en el país, por sector de servicios de equipos de refrigeración para 2009, el año más reciente sobre el que se dispone de datos en la propuesta.

Cuadro 3: Distribución del HCFC-22 en sistemas de refrigeración en 2009

Tipo de equipos	Total de aparatos (estimado)	Carga (toneladas) (estimado)		Consumo resultante estimado para servicio /año (toneladas)	
		Métrica	PAO	Métrica	PAO
Sistemas de aire acondicionado residenciales	1 828 517	2 646,50	145,56	529,30	29,11
Sistemas de refrigeración comerciales	380 521	546,00	30,03	87,40	4,81
Sistemas de refrigeración industriales	6 349	61,35	3,37	15,34	0,84
Total	2 215 387	3 254,10	178,96	632,00	34,76

9. El Cuadro 3 muestra que el 83,62 por ciento de consumo total se utiliza para mantener sistemas de aire acondicionado residenciales, y el 13,79 por ciento, para mantener equipos de refrigeración comerciales. El 2,59 por ciento restante se utiliza para el mantenimiento de sistemas de refrigeración

industriales. En Senegal el índice de fugas de refrigerantes depende del nivel de las instalaciones y la calidad y regularidad del servicio y mantenimiento de los equipos. Es muy común que sistemas mal mantenidos consuman volúmenes notablemente más altos de refrigerantes que los sistemas de refrigeración que basan su mantenimiento en los requisitos del fabricante. La tasa de fugas se estima en el 20 por ciento para los aparatos de aire acondicionado residenciales, el 16 por ciento para los sistemas de refrigeración comerciales y el 25 por ciento para los sistemas de refrigeración industriales.

10. En el país los precios actuales de los HCFC y de los refrigerantes alternativos, por kilogramo, son: 16 \$EUA, para el HCFC-22; 16 \$EUA, para el HFC-134a; 16 \$EUA, para el HFC-404a; 22 \$EUA, para el HFC-407C y 24 \$EUA, para el HFC-410A. Debido a que el precio del HCFC-22 es bajo y ya se utiliza en sistemas instalados, esa sustancia se usa para casi todos los requisitos de servicio y mantenimiento. Se espera disponer de hidrocarburos en cantidades suficientes una vez que se importen e instalen los equipos que usen hidrocarburos. No se dispone actualmente de precios para los hidrocarburos.

Cálculo de la base de consumo

11. La base para el cumplimiento de los HCFC se calculó como la media de consumo de 2009, 632 tm (34,76 toneladas PAO), y de 2010, 682,56 tm (37,54 toneladas PAO), ambas cantidades informadas en virtud del Artículo 7, lo que da una base de 657,28 tm (36,15 toneladas PAO).

Estrategia de eliminación de HCFC

12. El gobierno de Senegal planea congelar el consumo de HCFC el 1° de enero de 2013 al nivel de 657,28 tm (36,15 toneladas PAO) y reducirlo gradualmente desde la base, siguiendo las medidas de control del Protocolo de Montreal para lograr la reducción del 35 por ciento en 2020. Después de esto, la eliminación de los HCFC continuará hasta alcanzar el índice total de reducción de consumo del 97,5 por ciento en 2030, manteniendo un 2,5 por ciento del consumo de referencia para satisfacer las necesidades de servicio y mantenimiento hasta 2040.

13. El costo total de ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, tal como se ha presentado, es 1 035 216 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 106 191 \$EUA, distribuidos de la siguiente manera: 37 891 \$EUA, para la ONUDI, y 68 300 \$EUA, para el PNUMA. Estos recursos permitirán al país ejecutar las actividades destinadas a eliminar 230,05 tm (12,65 toneladas PAO) de HCFC para fines de 2020. Desde 2011 hasta 2020, el gobierno de Senegal propone alcanzar sus metas de cumplimiento mediante actividades con y sin inversión. El Cuadro 4 muestra las actividades que se ejecutarán y los costos conexos.

Cuadro 4: Costo total de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC

Componente/actividades del proyecto	Organismo	2011	2014	2017	2020	Total (\$EUA)
Instrumento de políticas: apoyo para la correlación entre la legislación sobre SAO y las normas de seguridad, sistemas de protección contra incendios, requisitos de almacenamiento para buques bajo presión y medidas de reducción de emisiones / comunicación y distribución de la información pertinente a partes interesadas / mejoras del sistema de presentación de informes para usuarios finales y creación de una base de datos electrónica sobre los HCFC.	ONUDI	20 000	10 000	20 000	15 000	65 000
Actualización de 10 planes de estudios y del funcionamiento de las escuelas de formación vocacional para la capacitación de unos 2 100 técnicos: capacitación de 200 instructores / equipos de capacitación, como identificadores de refrigerantes, guías de formación y materiales fungibles / actividades de sensibilización del público.	PNUMA	50 000	80 000	100 000	60 000	290 000
Fortalecimiento de capacidades y de la capacidad de la red existente de recuperación y reciclado: establecimiento de una instalación nacional de recuperación de refrigerantes, con una máquina de recuperación y equipos de análisis / elaboración de códigos de prácticas, capacitación de instructores, 60 máquinas portátiles de la recuperación y 60 detectores de fugas electrónicos.	ONUDI	150 000	50 000	90 000	16 800	306 800
Capacitación de agentes de aduanas y sensibilización del público: capacitación de 20 instructores, 150 oficiales de aduanas y otros agentes encargados de aplicar las reglamentaciones y partes interesadas clave / elaboración y producción de materiales y guías / equipos de capacitación (identificadores y materiales fungibles) / actividades de sensibilización del público.	PNUMA	50 000	70 000	80 000	40 000	240 000
Coordinación y gestión	ONUDI	30 000	15 000	50 000	38 416	133 416
Total		300 000	225 000	340 000	170 216	1 035 216

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

14. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para Senegal dentro del contexto de las directrices para la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC (decisión 54/39), los criterios para financiar la eliminación de HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª reunión (decisión 60/44), decisiones ulteriores sobre los planes de gestión de eliminación de HCFC y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014.

Cuestiones relacionadas con el consumo de HCFC

15. La Secretaría examinó los resultados de la encuesta sobre HCFC y tomó nota de que coincidían con los datos informados en virtud del Artículo 7. La tasa anual de aumento del consumo de los HCFC fue del 4 al 8,1 por ciento, desde 2005 hasta 2010 (véase el Cuadro 1).

Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

16. El gobierno de Senegal acordó establecer, como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de los HCFC, el nivel medio de consumo real de 632 tm (34,76 toneladas PAO) y de 682,56 tm (37,54 toneladas PAO), ambas cantidades informadas en 2009 y 2010, respectivamente, lo que resultó en 36,15 toneladas PAO. El plan administrativo indicó una base de 36,2 toneladas PAO.

Cuestiones técnicas y de costos

17. El plan de gestión de eliminación de HCFC para Senegal se presentó originalmente a la 64ª Reunión. No obstante, se retiró y vuelve a presentarse a la 65ª reunión, lo cual permitió así que el país resolviese las anomalías de los datos. La Secretaría tomó nota de que el plan de gestión de eliminación de HCFC revisado tuvo en cuenta sus observaciones sobre la presentación previa, hechas en la 64ª Reunión.

18. La Secretaría pidió una aclaración sobre las actividades relacionadas con el establecimiento de la base de datos electrónica sobre los HCFC y pidió a la ONUDI que proporcionase la información sobre el modo en que se manejaron los datos de CFC. La ONUDI informó que la Dependencia Nacional del Ozono tenía una base de datos electrónica, pero que las partes interesadas no tienen acceso a la misma. Además, la estructura de esa base de datos no es apropiada para las actividades de eliminación de HCFC. Por lo tanto, será necesario crear una base de datos electrónica sobre los HCFC y formar a los usuarios finales en el uso del nuevo software.

19. La Secretaría examinó el inventario de equipos y los índices de fugas asignados a los equipos disponibles en Senegal. Parecería que el 20 por ciento para los sistemas de aire acondicionado residenciales, el 16 por ciento para los sistemas de refrigeración comerciales y el 25 por ciento para los sistemas de refrigeración industriales son índices de fugas razonables, dado las condiciones climáticas del país y la condición típica aparente de los equipos de refrigeración. La necesidad anual de contar con 632 tm (34,76 toneladas PAO) para servicio y mantenimiento se justifica por el número de equipos en funcionamiento en el país.

20. La Secretaría pidió información sobre la situación del proyecto de gestión para eliminación definitiva y hasta qué punto los equipos proporcionados para ese proyecto podrían utilizarse durante la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. La ONUDI indicó que se esperaba la conclusión del proyecto de gestión para eliminación definitiva en 2010, pero que todavía había actividades en curso. Sin embargo, los fondos restantes estaban asignados casi en su totalidad. Conforme al proyecto de gestión para eliminación definitiva, 15 máquinas de recuperación se distribuyeron en 15 centros. Los equipos que se entregaron en 2010 todavía están en buenas condiciones y pueden utilizarse con los HCFC. El primer informe sobre las cantidades recicladas anuales estará disponible en 2012.

21. La Secretaría señaló a la atención de la ONUDI el hecho de que la base de 657,28 tm (36,15 toneladas PAO), que era más alta que las 360 tm, que constituyen el límite establecido en la decisión 60/44 para países con bajo nivel de consumo, pone a Senegal en la categoría de países que no tienen bajo nivel de consumo, donde el financiamiento admisible bajo esa decisión está disponible sólo para cumplir con las metas de eliminación de 2015 y se calcula sobre la base de 4,5 \$EUA/kg del consumo identificado en el sector de servicios. No obstante, la decisión 62/11 también permite a los antiguos países con bajo nivel de consumo con un nivel por encima de 360 tm de HCFC en el sector de servicios de refrigeración que sólo presenten un plan de gestión de eliminación de HCFC para cumplir con las medidas de control hasta 2020, a condición de que el nivel de financiamiento proporcionado se considerase caso por caso.

22. El financiamiento para la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC de Senegal se convino en 1 035 216 \$EUA (excepto los costos de apoyo del organismo) para alcanzar las metas de eliminación de 2020 del plan de gestión de eliminación de HCFC, que requiere una reducción del 35 por ciento hasta dicho año. Estos recursos permitirán al país eliminar 230,05 tm (12,65 toneladas PAO) en 2020.

Efectos en el clima

23. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de

controles de importación de los HCFC, reducirán la cantidad del HCFC-22 usado para el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido a la atmósfera, debido a mejores prácticas en refrigeración ahorrará unas 1,8 toneladas de CO₂ equivalente. Aunque en el plan de gestión de eliminación de HCFC no se incluyó un cálculo de los efectos en el clima, las actividades previstas por Senegal, en particular sus esfuerzos superiores a la media por mejorar las prácticas de servicio y reducir las emisiones de refrigerantes conexas indican que posiblemente ese país sobrepase las 11 844 toneladas de CO₂ equivalente de emisiones a la atmósfera, según lo estimado en el plan administrativo de 2011-2014. No obstante, en este momento, la Secretaría no está en condiciones de estimar cuantitativamente los efectos en el clima. Los efectos se podrían establecer mediante una evaluación de los informes de ejecución, *inter alia*, comparando los niveles de refrigerantes usados anualmente a partir del comienzo de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades informadas de refrigerantes recuperados y reciclados, el número de técnicos capacitados y los equipos que se hayan adaptado y que utilizaban el HCFC-22.

Cofinanciamiento

24. En respuesta a la decisión 54/39 h) sobre incentivos financieros potenciales y oportunidades para que los recursos adicionales maximicen los beneficios ambientales provenientes de los planes de gestión de eliminación de HCFC, conforme al párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la Décimo Novena Reunión de las Partes, la ONUDI explicó que el gobierno demuestra estar fuertemente comprometido en movilizar recursos adicionales para la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. Al respecto, el gobierno entró en contacto con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial como institución potencial de cofinanciación. No obstante, Senegal ya alcanzó el máximo de admisibilidad para dicho Fondo en la etapa actual que termina en 2014, pero seguirá buscando fondos para la segunda etapa del plan de gestión de eliminación de HCFC. Además, las asociaciones de refrigeración y centros de recuperación están listos a contribuir en especie, suministrando asesoría sobre cuestiones técnicas para el logro de las metas del plan.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

25. La ONUDI y el PNUMA piden 1 035 216 \$EUA, más los costos de apoyo para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El monto total pedido para el período 2011-2014, 577 842 \$EUA, incluidos los costos de apoyo, sobrepasa el monto total del plan administrativo. La diferencia entre las cifras se debe a que Senegal era un país con bajo nivel de consumo y se volvió a clasificar como un país que no tiene bajo nivel de consumo, debido al nivel de consumo de referencia de los HCFC.

26. De acuerdo con el consumo de referencia de los HCFC en el sector de servicios, 657,28 tm (36,15 toneladas PAO), y la eliminación deseada de 35 por ciento exactamente, conforme a los requisitos de cumplimiento del país en virtud del Protocolo de Montreal, la asignación de Senegal hasta la eliminación de 2020 debería ser de 1 035 216 \$EUA, de conformidad con la decisión 60/44.

Proyecto de acuerdo

27. Un proyecto de acuerdo entre el gobierno de Senegal y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC se incluye en el Anexo I del presente documento.

RECOMENDACIÓN

28. El Comité Ejecutivo podría considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Senegal correspondiente al período 2011 a 2020 para reducir el 35 por ciento del consumo de HCFC, por un monto de 1 035 216, \$EUA, que comprende 505 216 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 37 891 \$EUA, para la ONUDI, y 530 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 68 300 \$EUA, para el PNUMA;
- b) Tomar nota de que el gobierno de Senegal había convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de los HCFC la base de 36,15 toneladas PAO, calculada utilizando el consumo real de 34,76 toneladas PAO y 37,54 toneladas PAO, ambas cantidades informadas para 2009 y 2010, respectivamente, en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 12,65 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el gobierno de Senegal y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, que figura en el Anexo I del presente documento;
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Senegal, y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 327 887, \$EUA que comprende 200 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 15 000 \$EUA, para la ONUDI, y de 100 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 12 887 \$EUA, para el PNUMA.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SENEGAL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República de Senegal (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 23,5 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y

- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el Organismo de Ejecución Principal y el PNUMA ha convenido ser el Organismo de Ejecución Cooperante, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	
Total			36,15

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	36,15	36,15	32,54	32,54	32,54	32,54	32,54	23,50	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	36,15	36,15	32,54	32,54	32,54	32,54	32,54	23,50	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	200 000	0	0	75 000	0	0	160 000	0	0	70 216	505 216
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	15 000	0	0	5 625	0	0	12 000	0	0	5 266	37 891
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	100 000	0	0	150 000	0	0	180 000	0	0	100 000	530 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	12 887	0	0	19 330	0	0	23 196	0	0	12 887	68 300
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	300 000	0	0	225 000	0	0	340 000	0	0	170 216	1 035 216
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	27 887	0	0	24 955	0	0	35 196	0	0	18 153	106 191
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	327 887	0	0	249 955	0	0	375 196	0	0	188 369	1 141 407
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											12 65
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											n.c.
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											23 50

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

16. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de

tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono es el centro administrativo creado en la estructura administrativa del Ministerio de Medio Ambiente, y es responsable de la coordinación de las actividades gubernamentales relativas a la protección de la capa de ozono y de mediar en la eliminación de SAO.

2. La gestión de la ejecución de las actividades del proyecto planificado se asignará a la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono en cooperación con la ONUDI, en calidad de organismo director, y con el PNUMA, en calidad de organismo de cooperación.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 163 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.
